



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 404/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación".

Que, la Unidad Educativa José Ballivián de Chojñapampa fue fundada el año 1925, con el nivel primario, en respuesta a las necesidades de la población que buscaban contar con una escuela para los niños de la zona e incentivados por los cambios que se estaban sucediendo en esos años a la educación en el área rural.

Que, en un inicio se denominó a la Unidad Educativa como Escuela Municipal de Chojñapampa, posteriormente fue modificando a su actual nombre, Unidad Educativa José Ballivián de Chojñapampa.

Que, con el pasar del tiempo y el crecimiento poblacional de los cantones en la provincia Pacajes fue necesario la creación de un núcleo escolar, se emitió la resolución 497 de fecha 9 de julio de 1973, en la que establece la creación del núcleo escolar campesino de Antaquira Villa Belén, distrito escolar de La Paz, de la que dependerán las escuelas seccionales: Milluni, Santa Rosa, Chojñapampa, Huayllani, Phina Pallina y Vichaya, todas ellas contando con un maestro designado por el Ministerio de Educación.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 138/2013 de fecha 27 de Febrero de 2013, donde aprueba el legal funcionamiento de la Unidad Educativa fiscal José Ballivian de Chojñapampa, con el Nivel primario y ampliación al nivel inicial.

Que, la Unidad Educativa José Ballivián Chojñapampa, cuenta con el Registro de Unidad Educativa RUE: 37085, Código SIE de Unidad Educativa: 70710034 y Código SIE de Edificio Escolar: 70710062, perteneciente al área curricular de educación regular es de dependencia fiscal y funciona con los niveles Inicial y Primario en el Distrito Educativo de Caquiaviri/Nazacara de Pacajes del Departamento de La Paz.

Que, La Unidad Educativa José Ballivián de Chojñapampa a lo largo de su vida institucional, fue formando generaciones de estudiantes que aportan con sus conocimientos para el desarrollo del país.

Senador proyectista: Porfirio Menacho Tarquino.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa José Ballivián de Chojñapampa**, del Canton Chojña Pampa Provincia Pacajes por su trayectoria institucional y su invaluable aporte a la educación y formación de la niñez en el Departamento de La Paz y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES